

nal, para proveer dos plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de este Servicio Provincial, y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Este concurso-oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, y las bases que regirán en el mismo son las que se indican a continuación:

1.ª Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico por facultativos que pueden ser designados por esta Jefatura Provincial de Carreteras.
- b) Haber cumplido el Servicio Militar, bien en activo o en Servicios Auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, provincia o municipio.
- e) Haber observado buena conducta.
- f) Haber cursado los estudios primarios u otros de grado más alto.

2.ª De acuerdo con el citado Reglamento del Personal de Camineros, se exigirán en este concurso oposición los siguientes conocimientos:

1. Clases y dimensiones de la piedra machacada y de la grava.
2. Formas de ejecutar un bacheo.
3. Reparaciones de baches de toda clase de firmes y pavimentos.
4. Perfilado de arcenes y cunetas.
5. Nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras.
6. Plantaciones, cuidado y poda de arbolado.
7. Conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

3.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, remitidas con póliza de tres pesetas, y se presentarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, por conducto de la Jefatura de la provincia donde radique el interesado, o en los Gobiernos Civiles, o en las Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se harán constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. Se acompañarán a las instancias las certificaciones justificativas de los méritos que aleguen los aspirantes.

4.ª Los mutilados, excombatientes, excautivos etc., harán constar esta circunstancia y acompañarán a la instancia la documentación que lo justifique.

5.ª El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de exámenes que tendrán lugar, en todo caso, en esta capital, y se hará pública la composición del Tribunal examinador.

7.ª Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación, y una vez recaída ésta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, fijándose el plazo para la toma de posesión.

8.ª Publicada la relación de concursantes aprobados, deberán éstos presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que son:

- Certificado de nacimiento expedido en el Registro Civil.
- Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de estar exento del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.
- Certificado de antecedentes penales, y
- Certificado de estudios primarios.

9.ª En el desarrollo y tramitación de este concurso oposición y en lo no expresamente regulado, en las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Segovia, 6 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. A. Félix Albarrán.—5.874-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer, en turno restringido, dos vacantes de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de esta provincia.

Aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas por Resolución de fecha 28 de julio de 1973 el acta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición, en turno restringido, al personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, convocado por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1973, y celebrado el 27 de junio del año en curso, para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla vacantes en la plantilla de esta provincia; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961, se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con la propuesta contenida en el acta mencionada, han sido declarados aptos y admitidos a la categoría de Capataz de Cuadrilla los concursantes que a continuación se relacionan:

1. Don Daniel Tobal Pérez.
2. Don Gumersindo Deibe Felipe.

Se advierte que los interesados deberán incorporarse a su nuevo destino en el plazo máximo de treinta días naturales a contar de la fecha de publicación de su admisión en el «Boletín Oficial del Estado».

Zamora, 6 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).—5.840-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Ceuta por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes una plaza de Ordenanza y otra de Conductor de automóviles en las plantillas correspondientes del Organismo Autónomo Junta del Puerto de Ceuta, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan las plazas antes detalladas, con dotación en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas: Lectura, realizar un escrito al dictado; realizar operaciones diversas de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Generales:

- 2.1.1. Ser español.
- 2.1.2. Tener cumplidos veintiún años.
- 2.1.3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.1.5. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 2.1.6. Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

2.2. Específicas:

2.2.1. Para ser admitido a las pruebas correspondientes a Conductor de automóviles, será preciso poseer la titulación adecuada según los preceptos del Código de Circulación.

2.3. Momento en que son exigibles:

2.3.1. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento selectivo hasta el nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad, comprometiéndose, caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Ceuta.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Se presentarán en el Registro General de la Junta u Organos determinados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, en su caso, para que en el plazo de diez días subsane los defectos en las solicitudes, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto de Ceuta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas u rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva que deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. del Decreto 1411/1966, de 27 de junio, después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, se nombrará el Tribunal calificador y sus suplentes por la Junta del Puerto de Ceuta, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Además de los miembros de dicho Tribunal nombrados por la Junta, figurará un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública, con su suplente correspondiente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Dada la naturaleza de las pruebas a realizar, según se detalla en el apartado 1.4., no se estima necesario la publicación de programa alguno.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, cuyas fecha, hora y lugar, se señalarán en el mismo anuncio en que se haga pública la composición del Tribunal calificador y al menos con quince días de antelación.

6.3. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el mismo «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia-se inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. El Tribunal calificará los ejercicios de 0 a 10 puntos, siendo la calificación definitiva la que resulte de la totalidad de los puntos obtenidos. Para ser admitido habrá de superarse en total la mitad de la puntuación máxima posible.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta expida el nombramiento correspondiente.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados, de no constar ya en el Organismo, presentarán los siguientes documentos:

9.1.1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

9.1.2. Certificación del Registro Central de Penados y Rebotidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

9.1.3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.1.4. Todos los demás acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 8.º En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. La Junta del Puerto de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 pl del Decreto 1356/1970, 9 de abril, previa la aprobación ministerial correspondiente según dispone el artículo 6 apartado 5 c) y 7 b), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, expedirá los nombramientos correspondientes que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 1 de agosto de 1973.—El Presidente, Luis Weil Alcaraz.—5.889-E.